



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: PEDRO MATIAS CRUZ MORENO. C.C. 5.885.924. sin correo elec.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

- I. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de PEDRO MATIAS CRUZ MORENO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá D.C., por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
 - En razón del PAGARE NUMERO 4866470213807043, las siguientes sumas:
 - a) Por la suma de **\$ 897.857 M/CTE**, por concepto de capital insoluto.
 - b) Por la suma de **\$ 77.828 M/CTE**, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 14 de octubre de 2021 al 24 de enero de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
 - c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el **25 de enero de 2022** hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - En razón del PAGARE NUMERO 066136100006399, las siguientes sumas:
 - a) Por la suma de **\$ 6.397.613 M/CTE**, por concepto de capital insoluto.
 - b) Por la suma de **\$ 911.992**, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 16 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
 - c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 25 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - En razón del pagaré Número 066136100009411, las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **\$9.000.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital insoluto:
 - b) Por la suma de **\$1.738.560.00 M. Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 16 de agosto de 2020, al 24 de enero de 2022, conforme a la tasa de interés fijada por el banco para este tipo de créditos.
 - c) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa equivalente al máximo legal permitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, causados desde el 25 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

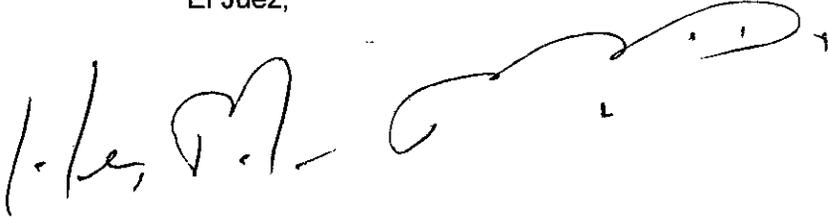
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE..

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 024 hoy 28 de junio de 21.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.